

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 16, establece como principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico, reconociendo el papel de los sindicatos y organizaciones empresariales como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios, a través de los marcos institucionales permanentes de encuentro entre la Junta de Castilla y León y dichos agentes sociales.

El Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, en su reunión de 13 de octubre de 2021, adoptó un conjunto de acuerdos sobre diversas materias, entre las que se incluye el «IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027».

Este IV Acuerdo encuentra su base en el extinto «III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020», firmado entre los agentes económicos y sociales más representativos y la Junta de Castilla y León, con el objetivo general de la reindustrialización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Finalizado su periodo de vigencia, existió un consenso prácticamente unánime entre los principales agentes económicos y sociales de la Comunidad sobre la necesidad de elaborar un nuevo Acuerdo Marco que fijase las líneas prioritarias de actuación en materia de política industrial y empresarial de Castilla y León.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El IV Acuerdo Marco se aprobó en un entorno de alta volatilidad e incertidumbre en los mercados y en la sociedad, con unas economías cada vez más dinámicas y complejas, situación que se vio intensificada por la crisis global sanitaria, económica y social como consecuencia de la aparición de la COVID-19, lo que provocó cambios aún más acelerados en las decisiones empresariales y políticas. En este contexto, en nuestra Comunidad Autónoma la situación nos enfrentaba a múltiples escenarios posibles, ante los que cabía desarrollar actuaciones que debían ser identificadas y consensuadas con los agentes económicos y sociales, por lo que el IV Acuerdo Marco nació como un documento flexible y adaptable a la cambiante realidad económica. Se trata de un compromiso institucional en el marco del Diálogo Social de carácter prioritario.

El Acuerdo surge del consenso y del análisis exhaustivo, en el que se fijan las líneas prioritarias de actuación en materia de desarrollo empresarial en Castilla y León para 2021-2027. Fomenta una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad en el ámbito de las TIC, tal y como marca la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León. Enmarca, por lo tanto, las líneas directrices no solo de la política industrial general de la Junta de Castilla y León hasta el año 2027, sino de todos los sectores y de todas las empresas. Configura una estrategia industrial y empresarial única para la Comunidad Autónoma, bajo cuyo paraguas se encuadrarán las distintas estrategias de carácter sectorial que se desarrollen por parte de la Junta de Castilla y León, como es el caso de la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027 o de la Estrategia de Internacionalización 2022-2025 o de los futuros Programas Territoriales de Fomento y los Planes sectoriales que se puedan implementar.

Junto con los fondos del Presupuesto de la UE 2021-2027, la financiación del nuevo instrumento Next Generation EU facilitará recursos adicionales que permitirán a los Estados miembros, además de ayudar a hacer frente a los negativos efectos económicos y sociales de la pandemia de la COVID-19, impulsar las transiciones ecológica y digital con el objetivo de transformar sus economías para ser más sostenibles y resilientes. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que concreta el programa Next Generation en España, pretende ser un proyecto de país que exige diálogo social y transparencia y que debe ser respaldado e impulsado por el conjunto de la sociedad, con el acuerdo y la participación en la toma de decisiones de todos los agentes implicados: Administraciones, agentes económicos y agentes sociales.

En sintonía con ello, el objetivo general del IV Acuerdo Marco es, a través de la colaboración con los agentes económicos y sociales, avanzar en un cambio en el modelo productivo de Castilla

y León hacia la modernización, la digitalización y la transición ecológica, que facilite un crecimiento económico sostenible orientado al logro de empleo seguro, estable y de calidad.

Fruto de este Acuerdo, se ha aprobado la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027, desarrollando los ejes 1, 2, 3 y 10 del IV Acuerdo Marco, sobre emprendimiento, digitalización, innovación y sostenibilidad; y la Estrategia de Internacionalización 2022-2025, en desarrollo del eje 6. Asimismo, el IV Acuerdo Marco ampara la iniciativa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) de colaboración entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas para el impulso del ecosistema de la ciberseguridad, dando soporte y coordinando las actuaciones en las que se dividirá el nodo que va a liderar nuestra Comunidad y que se destinarán a ámbitos como la movilidad, la industria inteligente, el sector aeroespacial, la energía, la salud y las 'smart cities'.

En aras de garantizar tanto el seguimiento como la difusión y el desarrollo de las actuaciones que traen su origen en el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027, la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo considera de especial interés que se mantenga durante la vigencia del acuerdo la realización de actividades de seguimiento, difusión y desarrollo de las medidas del IV Acuerdo Marco que se vienen realizando directamente por los agentes económicos y sociales, como firmantes del acuerdo y representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Para ello, la Junta de Castilla y León contribuirá a la financiación de la realización de estas actividades mediante la concesión de subvenciones a la Unión General de Trabajadores de Castilla y León (UGT), a Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO.) y a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La especificidad del objeto de las subvenciones y la singularidad y características de los destinatarios de éstas, conllevan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, dado que son los agentes económicos y sociales más representativos en Castilla y León los que suscriben el « IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027» y los que actuarán como actores principales en el ámbito de dicho Acuerdo para el

desarrollo de las acciones encaminadas a hacer posible la implantación y el despliegue de las medidas que se plantean.

Por su parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que, previo informe del órgano competente en la materia, podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de subvenciones a los agentes económicos y sociales que se relacionan a continuación, por un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1 200 000 €), para financiar la realización de actuaciones de seguimiento, difusión y desarrollo de las medidas incluidas en el «IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027», en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10.422A02.780C6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 y 2024, según la siguiente distribución:

Entidad	2023	2024	Cuantía Total
Unión General de Trabajadores de Castilla y León (U.G.T.)	225 000 €	75 000 €	300 000 €
Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO.)	225 000 €	75 000 €	300 000 €
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León)	450 000 €	150 000 €	600 000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar la realización de actuaciones de seguimiento, difusión y desarrollo de las medidas incluidas en el «IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027», con la finalidad de avanzar en un cambio en el modelo productivo de Castilla y León hacia la modernización, la digitalización y la transición ecológica, que facilite un crecimiento económico sostenible y orientado al logro de empleo seguro, estable y de calidad.

Segunda. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los gastos de personal que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación objeto de la subvención, siempre que se hayan efectuado dentro del periodo subvencionable y resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación. Dichos gastos incluyen también las cotizaciones a la Seguridad Social imputables a la empresa.

2. La subvención se podrá aplicar a los gastos de personal propio del beneficiario directamente involucrado en la ejecución de la actuación. En el caso de CEOE Castilla y León, también se consideran subvencionables los gastos de personal efectuados por organizaciones empresariales asociadas al beneficiario.

3. Los gastos por desplazamiento, dietas y alojamiento del personal técnico se subvencionarán con los límites establecidos en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta (BOCyL de 21 de junio de 2023).

Tercera. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica, justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

a) Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en el que se indique la relación completa del personal que ha participado en las actividades y donde se detallen, para cada persona y de forma mensual, las horas imputadas, el coste por hora, gasto total imputado, así como el porcentaje respecto al total de gasto del período correspondiente.

b) Nóminas de los trabajadores que participen en el desarrollo de las acciones objeto de la subvención (trabajadores que realicen directamente el programa y personal de apoyo).

c) Documentos acreditativos de la cotización a la Seguridad Social, donde señalen el importe de las cotizaciones sociales de la empresa imputado a la subvención.

d) Justificante de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de nómina, IRPF y Seguridad Social.

Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Además de lo anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria, donde, indicando el importe de la subvención, se manifieste que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

c) Declaración responsable de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Plazo de ejecución y de justificación.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en los apartados anteriores, con fecha límite de 29 de febrero de 2024, inclusive.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse a cada una de las entidades beneficiarias, previa solicitud y sin necesidad de aportar garantía, un anticipo equivalente al 75% del importe de la subvención correspondiente.

Sexta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a cada una de las entidades beneficiarias que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a ella.

Séptima. Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de publicidad recogida en la característica octava dará lugar a las actuaciones previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octava. Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas para su desarrollo